



INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES 2021

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023

META	DESCRIPCIÓN
CP1MP9	No. de pequeños productores rurales y campesinos beneficiados con proyectos productivos.

Mediante Contrato de Compra Venta No. 1098 de 2021, se realiza la adquisición de 80 unidades productivas de gallinas ponedoras para fortalecer familias campesinas y/o con enfoque diferencial en el departamento del Tolima, en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento productivo de pequeños productores rurales en el Tolima", con una inversión de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$160.700.000) beneficiando a 80 productores agropecuarios del Municipio del Líbano - departamento del Tolima, para realizar la entrega de cada unidad productiva consistente en:

ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR UNIDAD PRODUCTIVA	CANTIDAD TOTAL
1.	COMEDEROS DE TOLVA PLÁSTICO DE 12 - 18 KILOS	4 UND	320 UND
2.	BEBEDEROS MANUAL PARA AVES de 5 - 7 LITROS	3 UND	240 UND
3.	ANGELO O MALLA GALLINERO DE 1.2 X 36 m	2 UND	160 UND
4.	POLLAS DE 16 SEMANAS LINEA SEMIPESADA (HY LINE, ISA O LOHMAN)	50 UND	4000 UND
5.	ALIMENTO POSTURA TECNIFICADO 17% PROTEINA BTO X 40 KILOS	7 UND	560 UND

A continuación se presenta soporte del acto contractual:

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE COMPRA VENTA

Contrato No.	1098	Fecha:	04 DE MAYO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Razón Social:	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA		
Nit:	830 043 063-1		
Representante legal:	FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON		
C.C N°:	C.C. No. 79.127.840		
N° del Proceso:	SUB-2621-020		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIEGO ARBEY MATIZ GARZON**, en calidad de Secretario de **DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA**, de conformidad con el Decreto N°. 0803 del 18 de agosto de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA** identificada con el NIT número: 830.043.063-1 representado legalmente por: **FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.127.840, quien denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, según las siguientes consideraciones:

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2020/10/29
------------------	-----------------------------	-------------------------

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La transformación productiva del Tolima es posible desde un territorio ordenado y planificado que prioriza el desarrollo rural como base para la transformación del campo y dota al territorio de los bienes públicos necesarios para la competitividad, con sostenibilidad ambiental e inclusión social y productiva de los territorios vulnerables de zonas rurales y urbanas. **SEGUNDA:** Tiene como estrategia el fortalecimiento de la infraestructura, el talento humano, la sociedad, y los procesos de innovación. La Nación presenta avances significativos de desarrollo y crecimiento que impactan positivamente en nuestra región pero que debemos potencializar para darle valor agregado a lo regional. Lo que implica que tenemos oportunidades para cerrar la brecha que nos separa de la construcción de un territorio competitivo con equidad social. De esta manera se cifran esperanzas en nuestra localización geográfica, en los recursos naturales renovables y no renovables, en la laboriosidad y emprendimiento de nuestras gentes. **TERCERA:** La competitividad no puede abandonar su responsabilidad social, en el campo no puede existir el hambre, por eso también se contempla el apoyo a familias campesinas y/o familias con enfoque diferencial con unidades productivas de seguridad alimentaria. **CUARTA:** En Colombia, la producción anual de huevos supera los 12 mil millones de unidades, cifra que ubica al país dentro de los 20 principales productores de huevo a nivel mundial. En el año 2016, la Seccional Bogotá, que incluye al Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Huila, Llanos orientales y Amazonas produjo 3.952.000.000 de huevos, cifra que representa el 31% de la producción nacional, registrándose un crecimiento del 4.86% con respecto al año 2015. **QUINTA:** Actualmente, la seccional cuenta con 877 granjas de postura de huevo. Dentro de los departamentos comprendidos por la seccional, el 30% del área tienen una aptitud alta y media para la producción avícola. De otra parte, y de acuerdo con datos de Feneve, en el Tolima hay registradas 129 granjas avícolas, de las cuales 85 (65.9%) son de pollo, 27 (20.9%) de huevo, y 17 (13.2%) de reproducción. Los municipios con mayor número de granjas son Ibagué, con 53 (48.8%), seguido muy de lejos por Fresno, con 6 (4.7%), y Líbano, con 5 (3.9%). **SEXTA:** El sector avícola del departamento del Tolima ha alcanzado unos niveles de productividad que lo ubican

Página 1 de 8

EL TOLIMA NOS UNE



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



cumplimiento a la Resolución N° 170-0003 del 19 de abril de 2021, por medio de la cual se designó al Comité Evaluador Técnico Asesor encargado de la evaluación, se procedió el día 24 de abril de 2021, se verificaron los requisitos habilitantes y económicos de las propuestas presentadas. Producto de esta verificación se realizó documento denominado Acta de Comité Asesor y Evaluador, el cual se publicó en la página del secop 2. **VIGESIMA SEXTA:** Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por **LOS 4 PROPOINTEES**, cumplen con lo solicitado en la invitación pública. La evaluación hecha por el Comité Técnico asesor y evaluador, hace parte integral del presente contrato **VIGESIMA SEPTIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página del Secop 2 y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se presentaron observaciones. **VIGESIMA OCTAVA:** que dentro del plazo establecido en el cronograma para publicar las respuestas a la observación a la evaluación, se realizó publicación en la plataforma SECOP 2. **VIGESIMA NOVENA:** El día 03 de mayo de 2021 el ordenador del gasto – expide la Resolución de Adjudicación, en la cual se manifiesta que adjudico el contrato a **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA**, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"CONTRATAR LA COMPRA VENTA DE OCHENTA (80) UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PONEDORAS PARA FORTALECER FAMILIAS CAMPESINAS Y/O CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL TOLIMA".
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante SESENTA (60) DIAS CALENDARIO , a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
4) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Realizar la entrega de ochenta (80) unidades productivas de gallinas ponedoras de conformidad con lo establecido en el anexo técnico 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento" en el lugar de ejecución del contrato según las directrices del supervisor del contrato 4. Asumir todos los gastos por concepto de impuestos, fletes, transportes, bodega y todos los demás costos en los que incurra el contratista para la entrega de los bienes establecidos en el contrato 5. Garantizar que los bienes a entregar no sufran ningún daño o deterioro durante el traslado de su lugar de origen hasta su lugar de entrega en el municipio. 6. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. 7. Suscribir y entregar a la entidad todos los documentos necesarios para el objeto de realizar el pago. 8. Atender las observaciones o requerimientos formulados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, por conducto de la supervisión. 9. Entregar registro fotográfico de cada una de las OCHENTA (80) unidades productivas de gallinas ponedoras y sus beneficiarios en el lugar de entrega. 10. En la entrega de las Unidades productivas de Gallinas ponedoras, exhibir un penón

Página 3 de 8



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



con pocas empresas entre las más grandes del país, sin embargo, las gallinas ponedoras seguirán siendo una importante alternativa en programas de seguridad alimentaria como fuentes de proteína animal (Huevo) en el sector campesino. **SEPTIMA:** En cuanto a la importancia de la actividad avícola en el PIB pecuario tolimense, se observa un Crecimiento permanente en el periodo 2007-2014, al pasar de 11% a 26.2%, lo que sería uno de los mayores crecimientos en los años analizados, al punto que se puede decir que al final, cerca de la cuarta parte del producto pecuario del Tolima corresponde a la avicultura. (Fenavi, 2019) **OCTAVA:** En Colombia, la producción anual de huevos supera los 12 mil millones de unidades, cifra que nos ubica dentro de los 20 principales productores de huevo a nivel mundial. **NOVENA:** A junio de 2017, los colombianos disfrutaron más de seis mil 669 millones de unidades, lo que representa 400 mil 189 toneladas. **DECIMA:** En el año 2016, la Seccional Bogotá, que incluye al Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Huila, Llanos orientales y Amazonas produjo tres mil 952 millones de huevos, cifra que representa el 31% de la producción nacional, registrándose un crecimiento del 4.86% con respecto al año 2015. **DECIMA PRIMERA:** Actualmente, la seccional cuenta con 877 granjas de postura de huevo. Dentro de los departamentos comprendidos por la seccional, el 30% del área tienen una aptitud alta y media para la producción avícola. **DECIMA SEGUNDA:** El Tolima es el segundo departamento de la seccional en aportar huevos con un total de 169 granjas y 7.1 millones de aves. **DECIMA TERCERA:** Ibagué, cuenta con 62 granjas de aves que corresponden al 44 por ciento de granjas de todo el departamento y 4.1 millones de aves, es decir el 52 por ciento del total de la región. **DECIMA CUARTA:** Las unidades productivas campesinas, son estrategias efectivas para el fortalecimiento de la economía familiar pues tiene como finalidad central, crear un fondo que le permita a la familia subsistir en épocas de crisis, asegurando el mínimo básico de subsistencia. **DECIMA QUINTA:** Dentro de este tipo de producción pecuaria familiar, la gallina ponedora tiene un nivel de participación elevado, debido a las múltiples ventajas y productos que se obtienen de forma simple y rápida, además del fácil manejo que se le puede dar dependiendo del tipo de producción que se tenga en la finca, disposición de alimentos que se cultiven, costumbres familiares, conocimientos técnicos, entre otros. **DECIMA SEXTA:** La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, en cumplimiento del plan de desarrollo "El Tolima Nos Une 2020 - 2023", ha desarrollado estrategias, proyectos y actividades para fortalecer a las familias campesinas y/o familias con enfoque diferencial. **DECIMA SEPTIMA:** Una de las estrategias adoptadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria para cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo es fortalecer a las familias campesinas y/o familias con enfoque diferencial, mediante la entrega de unidades productivas de seguridad alimentaria. **DECIMA OCTAVA:** En ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria ha recibido solicitudes de familias campesinas y familias con enfoque territorial del municipio de Líbano, en donde indican la necesidad de contar con unidades productivas avícolas como una alternativa para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias campesinas, especialmente de las mujeres, con el propósito de salvaguardar la seguridad alimentaria de 80 familias campesinas y/o familias con enfoque diferencial. **DECIMA NOVENA:** Con esta contratación se cumplirán e impactarán las metas: CP1MP9: Pequeños productores rurales y campesinos beneficiados con proyectos productivos. **VIGESIMA:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, realizará el proceso de entrega de estas unidades productivas a estas familias campesinas y/o con enfoque diferencial en el Municipio de Líbano del Departamento del Tolima. **VIGESIMA PRIMERA:** Para esto se hace necesario "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE OCHENTA (80) UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PONEDORAS PARA FORTALECER FAMILIAS CAMPESINAS Y/O CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL TOLIMA". **VIGESIMA SEGUNDA:** Que el día 12 de marzo de 2021 se publicó en la plataforma secop 2 el Estudio del Sector el Estudio previo y los pre pliegos. **VIGESIMA TERCERA:** Que el día 26 de marzo de 2021 se publicó en el secop 2 la respuesta a las observaciones al pre pliego, acto de apertura y pliego definitivo del proceso en mención. **VIGESIMA CUARTA:** Que conforme al cronograma el día 15 de abril de 2021 en la plataforma de Secop 2 a las 10:00 A.M. se realizó el proceso de apertura de propuestas, en el cual se recibieron cuatro (4) propuestas. **VIGESIMA QUINTA:** Dando

Página 2 de 8



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



de 100 cm de alto por 80 cm de ancho con la información del proyecto, logos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y logos de la gobernación el Tolima "El Tolima nos Une", previas instrucciones del supervisor del contrato. 11. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siemestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 14. Suscribir acta de liquidación a la terminación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá garantizar que cada unidad productiva de gallinas ponedoras este conformado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR UNIDAD PRODUCTIVA	CANTIDAD TOTAL
1.	COMEDEROS DE TOLVA PLÁSTICO DE 12 - 18 KILOS	4 UND	320 UND
2.	BEBEDEROS MANUALES PARA AVES DE 5 - 7 LITROS	3 UND	240 UND
3.	ANGE O MALLA GALINERO DE 1.2 X 36 m	2 UND	160 UND
4.	POLLAS DE 16 SEMANAS LINEA SEMIPESADA (HY LINE, ISA O LOHMAN)	50 UND	4000 UND
5.	ALIMENTO POSTURA TECNIFICADO 17% PROTEÍNA BTIO X 40 KILOS	7 UND	560 UND

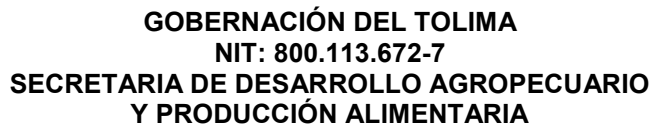
NOTA: Las características técnicas de las unidades productivas estarán contempladas en el anexo 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento" y son de obligatorio cumplimiento.

CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE (\$160.700.000) IVA INCLUIDO. ANEXO OFERTA ECONÓMICA:

5) Valor:

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
 Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
 Ibagué, Tolima - Colombia



seq	DESCRICAO	ESTADO	VALOR UNIT. (R\$)	QTD	VALOR UNIT. (R\$)	VALOR TOTAL
1	COMPANHIA DE TRILHAS PLANICOLAS 200 X 14 400 G	320 UNID	33,807337	320	10.838.348	3.628.270,24
2	SEEDER BULB GRAMINEAS PARA PRAIA 88 X 2 200 G	1440 UNID	15,000000	1440	15.000,00	2.160,000000
3	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	64,316242	1440	92.615,34	1.333.640,91
4	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	21,654000	1440	31.181,60	449.004,96
5	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
6	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
7	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
8	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
9	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
10	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
11	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
12	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
13	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
14	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
15	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
16	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
17	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
18	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
19	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
20	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
21	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
22	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
23	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
24	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
25	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
26	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
27	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
28	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
29	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
30	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
31	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
32	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
33	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
34	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
35	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
36	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
37	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
38	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,80
39	SEEDER BULB GRAMINEAS 100 X 2 2 200 G	1440 UNID	6,920000	1440	9.964,80	141.460,

6) Forma de pago:

EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ, ASÍ, UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, A LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y VISTO BUENO DE SUPERVISOR. EL CONTRATATISTA DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. INFORME DE SUPERVISIÓN, 2. FOTOCOPIA LOS ACTOS CONTRACTUALES, ACTAS ADICIONALES Y ACTAS MODIFICATORIAS, ETC., 3. RECIBO DE RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO, EQUIVALENTE AL 100% SIMPLIFICADO, COPIA DEL RUT, 5. OFICIO DE MISIÓN PARA CONTRATACIÓN, 6. ACREDITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, 7. COMPROBANTE DE ENTRADA AL ALMACÉN GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE SE REALICE CAMBIO DE SUPERVISOR SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL ACTA ADICIONAL QUE SE ELABORE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL SUPERVISOR DEBERÁ VERIFICAR PARA CADA PAGO QUE EL CONTRATISTA HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD



13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.																								
14) Solución de Controversias	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.																								
15) Documentos integrantes del contrato:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal, b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. C) Expedición de las polizas.																								
17) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato																								
18) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se registró por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.																								
19) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.																								
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.																								
21) Garantías:	<table><tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Garantía de cantidad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial</td><td>Treinta (30) días Calendario</td></tr></table>	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Garantía de cantidad de la oferta	X		Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial	Treinta (30) días Calendario				
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA																					
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más																					
Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más																					
Garantía de cantidad de la oferta	X		Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial	Treinta (30) días Calendario																					
22) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acta administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor																								



	verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
23) suspensión temporal	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito u por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
24) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
25) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico francheros61@hotmail.com
Elaboró: María Magdalena Almaraz Patierrey - Abogado (a) Dirección de Contratación Revisó: Mercedes Montaña - Directora de Contratación	

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



JOSÉ LUIS ARANGO SIERRA.

Profesional Universitario

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.

Correo. jose.arango@tolima.gov.co

Celular. 3153194420

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES 2021

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL TOLIMA NOS UNE 2020- 2023

META	DESCRIPCIÓN
CP1MP9	No. de pequeños productores rurales y campesinos beneficiados con proyectos productivos.

Se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1111 del 6 de Mayo de 2021, mediante el cual se aúnan esfuerzos con el Municipio de Casabianca (Tolima) para fortalecer la productividad agrícola a través de la construcción y adquisición de elementos para un vivero en el Municipio de Casabianca (Tolima) con una inversión de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRIENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$279.998.833), proyecto en el que se benefician a 260 productores agropecuarios del Municipio del Casabianca - departamento del Tolima.

A continuación se presenta soporte del acto contractual:



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	1111	Fecha:	06 DE MAYO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800113672-7		
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE CASABIANCA		
Identificación:	890.702.021-7		
Representante Legal	MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO		
C.C. No.:	28.632.103 DE CASABIANCA		

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por DIEGO ARBEY MATIZ GARZON, en calidad de Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, de conformidad con el Decreto N° 0803 del 18 de agosto 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra MUNICIPIO DE CASABIANCA con NIT N° 890.702.021-7, representado legalmente por MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO, en calidad de Alcaldesa Municipal, tal como lo declara la credencial expedida el 28 de octubre de 2019 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y posesionado mediante Acta de Posesión del 01 de enero de 2020 suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Casabianca, Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1990, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CASABIANCA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA UN VIVERO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA
2) Plazo:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Casabianca - Departamento del Tolima
4) Obligaciones:	Obligaciones del MUNICIPIO: En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. 2. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria el desarrollo de las diferentes actividades previstas en el



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



documento PROYECTO VIVERO CASABIANCA TOLIMA. 3. Adelantar los procesos contractuales pertinentes para la construcción del vivero agrícola, y la adquisición de elementos para la siembra de semilla de aguacate, plátano y tomate, de acuerdo con el objeto, actividades, tiempo, experiencia, presupuesto y valor establecido 4. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto. 5. El MUNICIPIO deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado por la entidad. 6. Llevar registro físico y fotográfico de las diferentes actividades para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional. 7. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 9. El cooperante deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas, de mano de obra, de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras, disponer del equipo y personal necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución. 10. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio. 11. El cooperante deberá garantizar la mano de obra, equipos, herramientas, insumos y elementos necesarios para la construcción y puesta en marcha del vivero. 12. Disponer en la obra del personal con experiencia solicitado en los términos de referencia y en caso de que surjan cambios del personal este será objeto de aprobación por parte del supervisor, previa presentación de la hoja de vida. Esta actividad se deberá presentar ante el supervisor y deberá ser aprobado antes de la firma del acta de inicio o el cambio de personal. 13. Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra calificada y no calificada, con el fin de obtener los mejores acabados y que sean de entera satisfacción para la entidad. 14. Cumplir con lo que corresponda de la normatividad ambiental vigente. Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni al entorno en áreas de trabajo. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 16. Presentar informe final para el visto bueno del supervisor, el cual debe incluir la descripción de las actividades realizadas con secuencia fotográfica y en cualquier momento a solicitud del supervisor. 17. El cooperante deberá garantizar que la planeación inicial sea la apropiada para la ejecución del contrato realizando los aportes técnicos, administrativos y financieros de la siguiente manera: 17.1. Realizar revisión previa los diseños antes de inicio de actividades de obra. 17.2. Realizar los ajustes necesarios ante



“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
 Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
 Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	cualquier falencia de los diseños para lo cual tendrá un término no mayor a diez días del inicio del contrato, lo anterior se tendrá que presentar ante el supervisor para su aval en el plazo establecido, de no realizarse se entenderá que estos no tienen falencia alguna. 17.3. Realizar propuestas técnicas, a las problemáticas presentadas en la ejecución del contrato que impidan técnicamente su ejecución y presentarlas al supervisor para su aprobación. 17.4. Realizar recomendaciones necesarias junto con los detalles o diseños faltantes de la construcción objeto del contrato, con el objeto de que sean avalados por el supervisor para su posterior ejecución. 18. Presentar cronograma de obra detallado de cada uno de los ítems del presupuesto, ajustado al plazo establecido en el contrato, de una manera coherente para el desarrollo de las actividades. Este cronograma se deberá presentar ante el supervisor y deberá ser aprobado antes de la firma del acta de inicio. 19. Llevar control de cada uno de los ítems mediante memoria de cálculo y entregarlas al supervisor cuando se soliciten para su verificación, corrección o aprobación. 20. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros con los debidos soportes al supervisor para su respectiva aprobación, dichos informes deberán presentar los análisis de la ejecución frente al proyecto en general y deberán reportar el alcance del contrato frente al proyecto a entregar, cuando el supervisor así lo requiera. 21. Atender los llamados que realice la supervisión en el área técnica, administrativa y jurídica que crea conveniente. 22. Atender los llamados de suspensiones total o parcial de la obra, que realice el supervisor. 23. Permitir el ingreso a la obra del personal de la supervisión en el momento que lo requiera ya que sea que esté el contrato de obra activo o suspendido. 24. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con la propuesta. 25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 26. Presentar al supervisor del contrato facturas, recibos de pago o cualquier documento que se requieran con el motivo de establecer valores de avances, valores parciales de pago, etc. 27. El cooperante deberá tener actualizados los permisos y documentos que se requieran para la elaboración de dicho contrato. 28. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 29. Presentar evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada. 30. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestro. De la solución de
--	--



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	PESOS M/CTE (\$279.998.833,00) M/cte. y el MUNICIPIO DE CASABIANCA aporta la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 23.130.000,00) M/cte. El Departamento desembolsará al MUNICIPIO el valor del Convenio de la siguiente manera: PRIMER DESEMBOLO: El Departamento pagará un primer desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización del convenio y aportura de los procesos de selección requeridos para la ejecución del convenio. SEGUNDO DESEMBOLO: El Departamento pagará un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del departamento a la entrega del informe técnico y financiero demostrando ejecución del 50% de las actividades. TERCER DESEMBOLO: El Departamento realizará un tercer desembolso equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del aporte del departamento, a la entrega del informe técnico y financiero de ejecución final del 100% de las actividades, con evidencias fotográficas y físicas, acreditación de estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a los establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y acta de liquidación. Para todos y cada uno de los desembolsos se deberá anexar además: a) Informe expedido por el supervisor. b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del convenio. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos. g) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. g) Oficio remitido a contratación, suscrito por el supervisor del Departamento. PARAGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales, copia de los actos contractuales generados a partir del Convenio con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normalidad vigente en el
8) Forma Desembolso:	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	Convenio, por duración del Convenio y TRES (3) años más. PARAGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. PARAGRAFO TERCERO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al MUNICIPIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acta contractual. El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Causales de Terminación:	
11) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
12) Cesión:	El MUNICIPIO, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidas y resumen de gastos 32. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 33. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 34. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. 35. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, para el cumplimiento del objeto del convenio. 36. Llevar a cabo los procesos contractuales pertinentes de acuerdo a la normalidad vigente en materia de contratación que se pueden derivar para la ejecución del presente convenio. 37. Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 38. Destinar los recursos desembolsados por el departamento, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 39. Realizar un aporte de VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$23.130.000) M/cte., por concepto de contrapartida. 40. Devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 41. Atender todos los requerimientos que el supervisor realice respecto del servicio contratado. 42. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 43. Designar un supervisor responsable de la ejecución del convenio 44. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada o conocida por él por cualquier medio. 45. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. 46. Las demás que sean asignadas por el Cooperante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. (Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)
5) Valor:	El valor total del Convenio Interadministrativo es de TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. (\$303.128.833,00) M/cte., de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. (\$239.998.833,00) M/cte. y el MUNICIPIO DE CASABIANCA aporta la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 23.130.000,00) M/cte.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-2111-8020 Concepto: Fortalecimiento productivo de pequeños productores rurales en el Tolima. BPN: 2020004730056, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 712, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto. El MUNICIPIO DE CASABIANCA pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 71. Rubro: 1-5.2.3.2.02.02.009.113, expedido el 01 de Marzo de 2021, por el Municipio de Casabianca.
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por HILKA JINETH VIDAL GONZALEZ-Profesional Universitario S.D.A.P.A. o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al MUNICIPIO con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el MUNICIPIO se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remite al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el MUNICIPIO o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
16) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO. Si MUNICIPIO no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría Ejecutiva o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Inhabilidades e incompatibilidades	El MUNICIPIO afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



 Gobernación del Tolima NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION 	
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el MUNICIPIO acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adiciónen.
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al MUNICIPIO, en el correo electrónico: alcaldia@casabianca-tolima.gov.co
Elaboró: Carolina Canal B. - Abogada Dirección de Contratación. Revisó: Dra. Katerine León Miranda - Directora de Contratación.	

HILKA JINETH VIDAL GONZALEZ

Profesional Universitario SDAPA.

Supervisora del Convenio

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia